



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente informe, el Relator Especial evalúa los principales acontecimientos ocurridos en la República Popular Democrática de Corea en la esfera de los derechos humanos. Reflexiona sobre las consecuencias de la reciente intensificación de las tensiones políticas y de seguridad a raíz de los ensayos nucleares y de misiles balísticos, y pone de relieve la necesidad de una solución diplomática. También evalúa la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los testimonios de personas que abandonaron el país en 2016 y 2017.

El Relator Especial es partidario de aprovechar las recientes oportunidades de diálogo que han surgido mediante la colaboración del Estado con diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas. Estas interacciones deberían servir para restablecer y fortalecer los canales de comunicación con la comunidad internacional, reducir las tensiones en la península de Corea y sentar las bases para evitar que se produzcan continuamente violaciones graves de los derechos humanos.

* Presentado fuera de plazo para incluir en él la información más reciente.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Evolución de la situación política y de la seguridad	3
III. Visitas al terreno	5
IV. Situación de los derechos humanos.....	6
A. Derechos civiles y políticos	6
B. Derechos económicos, sociales y culturales	10
V. Colaboración del Estado con las Naciones Unidas	12
VI. Progresos en la rendición de cuentas.....	14
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	15

I. Introducción

1. En el presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 34/24, el Relator Especial reflexiona sobre tres acontecimientos clave que se han producido desde su anterior informe al Consejo. En primer lugar, analiza los efectos que los recientes cambios en el entorno político y de seguridad han tenido en los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En segundo lugar, evalúa los aspectos de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sobre la base de la información recibida de distintas fuentes, incluidas algunas personas que abandonaron el país en 2016 y 2017. Por último, evalúa los resultados de las iniciativas de colaboración con las Naciones Unidas emprendidas por la República Popular Democrática de Corea en 2017, en particular la manera en que podrían servir para reducir el aislamiento del Estado frente a la comunidad internacional y exigir responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos. El Relator Especial concluye el informe con recomendaciones que, espera, las partes interesadas tendrán debidamente en cuenta y llevarán a la práctica.

2. El presente informe debe examinarse junto con el informe más reciente presentado por el titular del mandato a la Asamblea General (A/72/394), en el que exhortó a la comunidad internacional a adoptar un enfoque práctico para la promoción de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea aprovechando todas las oportunidades que surgieran. A este respecto, el Relator Especial considera que el establecimiento de canales de comunicación con la Secretaría de las Naciones Unidas constituye un paso decisivo para ayudar a remediar la situación. Si bien la resistencia de la República Popular Democrática de Corea al mandato sigue siendo un grave impedimento para el acceso del Relator Especial a las autoridades y al terreno, la reciente colaboración del Estado con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas podría promover oportunidades para una mayor cooperación.

3. El Relator Especial reconoce la necesidad urgente de abordar las denuncias de crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea y las dificultades que entraña exigir la responsabilidad penal, tanto a nivel nacional como internacional. Deben reforzarse los esfuerzos en este ámbito. Al mismo tiempo, es necesario inculcar una cultura de rendición de cuentas en las instituciones del Estado y crear oportunidades para una verdadera colaboración con la comunidad internacional sobre esta cuestión. La evaluación de la situación de los derechos humanos realizada por el Relator Especial tiene en cuenta, entonces, la necesidad de fijar temas de diálogo con el Gobierno sobre problemas específicos de derechos humanos y de identificar a las personas o instituciones que tienen la responsabilidad de proteger a las víctimas y la facultad de corregir la situación. Es posible que se haya presentado la oportunidad de llevar adelante este debate, particularmente en vista de las medidas adoptadas por una serie de agentes internacionales, entre ellos gobiernos y miembros de la sociedad civil, y el sistema de las Naciones Unidas con el propósito de llegar a las autoridades.

II. Evolución de la situación política y de la seguridad

4. El año 2017 fue particularmente tenso, ya que la República Popular Democrática de Corea llevó a cabo el mayor número de lanzamientos de misiles y ensayos de misiles balísticos y tecnología nuclear en tres décadas. En su discurso de Año Nuevo, el Líder Supremo de la República Popular Democrática de Corea volvió a poner de relieve su compromiso con los programas nucleares y de misiles balísticos; al mismo tiempo, destacó la continuidad de su estrategia económica quinquenal y ofreció un mayor acercamiento a la República de Corea¹. Los Juegos Olímpicos de Invierno de Pyeongchang, en la República de Corea, inauguraron una tregua olímpica que reunió a los dos Estados. A pesar de esta mejora de las relaciones intercoreanas, la situación de seguridad sigue siendo inestable y vulnerable a los acontecimientos políticos. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo de

¹ Véase la transcripción del discurso de Año Nuevo en inglés en www.ncnk.org/node/1427.

Seguridad, en su resolución 2397 (2017), prorrogó el régimen de sanciones a la importación de productos derivados del petróleo y la instalación de trabajadores en el extranjero. Esta resolución es posterior a otras tres aprobadas en 2017 —2356 (2017), 2371 (2017) y 2375 (2017)— relativas, entre otras cosas, a las industrias extractivas, el sector financiero y el sector de la pesca (2375; 2371).

5. En noviembre de 2017, el Relator Especial intercambió correspondencia con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad para supervisar el cumplimiento del régimen de sanciones. El Grupo de Expertos solicitó al Relator Especial que fundamentara el argumento que había planteado en su informe más reciente presentado a la Asamblea General en relación con las posibles consecuencias negativas de las sanciones para la población de la República Popular Democrática de Corea. En el informe, el Relator Especial había descrito casos en los que las sanciones podían haber tenido un impacto negativo; en particular, había recibido información sobre la escasez de fármacos quimioterapéuticos para pacientes de cáncer y también sobre retrasos y bloqueos en la importación de equipos para personas con discapacidad. Además, varios organismos de las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias informaron de una disminución en sus operaciones en el segundo semestre de 2017 como consecuencia de dificultades operacionales, particularmente en los canales bancarios, y de demoras en las autorizaciones.

6. El Relator Especial aprecia la firme voluntad del Grupo de Expertos de examinar los posibles perjuicios de las sanciones y reitera el llamamiento formulado en su anterior informe a la Asamblea General a realizar una evaluación amplia de los efectos no deseados de las sanciones del Consejo de Seguridad en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales². En esa evaluación también se deberían tener en cuenta las consecuencias para la plena efectividad del derecho al desarrollo y se debería estudiar la cuestión de la proporcionalidad entre la eficacia de las sanciones y su impacto en los medios de vida. Podría reforzarse con elementos adicionales, tales como un proceso efectivo de seguimiento y adopción de decisiones, que podría ayudar a detectar los cambios negativos en la situación de los grupos vulnerables y reaccionar rápidamente ante ellos³. Al mismo tiempo, es indispensable que la República Popular Democrática de Corea difunda información específica, como registros históricos y datos económicos desglosados, que pueda ayudar con esa evaluación. Sin la plena cooperación del Gobierno con el Relator Especial y con las entidades competentes de las Naciones Unidas, el grado de perjuicio que las sanciones ocasionan para los derechos humanos seguirá siendo en gran medida desconocido⁴.

7. Una tendencia notable en los últimos meses ha sido la fuga de miembros de las fuerzas armadas de la República Popular Democrática de Corea a la República de Corea. Cuatro jóvenes soldados del Ejército Popular de Corea escaparon de sus unidades en 2017. Las imágenes de una fuga⁵, durante la cual un soldado recibió múltiples disparos cuando atravesaba a la carrera la línea de armisticio el 14 de noviembre de 2017, revelaron el gravísimo peligro al que se exponen la población, en general, y los soldados, en particular, cuando intentan salir de la República Popular Democrática de Corea.

² El Relator Especial también recuerda la observación general núm. 8 (1007) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación entre las sanciones económicas y los derechos económicos, sociales y culturales, en la que el Comité destacó que, aunque no tenía competencia alguna respecto de las decisiones de imponer sanciones, tenía, sin embargo, la responsabilidad de vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por todos los Estados Partes. El Relator Especial tiene una responsabilidad análoga.

³ En 2014, la Comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea declaró que no apoyaba las sanciones impuestas el Consejo de Seguridad o introducidas bilateralmente que estaban dirigidas contra la población o la economía en su conjunto (A/HRC/25/63, párr. 94 a)).

⁴ El 24 de noviembre de 2017, el Relator Especial envió una comunicación a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que invitó al Gobierno a que le suministrara cualquier otra información que pudiera tener sobre los efectos negativos que las sanciones tenían en la población de la República Popular Democrática de Corea. También solicitó una visita de cortesía a fin de examinar más detenidamente el asunto.

⁵ Disponible en https://youtu.be/0fNy_tWYkd4.

8. Del 5 al 8 de diciembre de 2017, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos visitó la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial acoge con satisfacción este diálogo, el primer intercambio político de opiniones a fondo entre un representante de la Secretaría de las Naciones Unidas y los funcionarios de Pyongyang en casi ocho años y la última de una serie de iniciativas para mejorar la comunicación entre el Gobierno y el sistema de las Naciones Unidas. El Relator Especial insta a las autoridades a aprovechar al máximo la oportunidad ofrecida por esta visita a fin de permitir que la Secretaría de las Naciones Unidas contribuya más a los esfuerzos por hallar una solución pacífica a la situación en la península de Corea y por mantener relaciones pacíficas con sus vecinos y con otros Estados, especialmente a través del Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la misión de buenos oficios del Secretario General.

9. El reciente acercamiento entre las dos Coreas refleja los importantes esfuerzos realizados por ambos Estados para superar las diferencias políticas y promover la solución pacífica de las tensiones. El 3 de enero de 2018, el canal de comunicaciones intercoreano, que incluye una línea telefónica militar directa, se restableció oficialmente por primera vez en dos años⁶. El Relator Especial considera que este hecho constituye un notable avance y alienta a los dos Gobiernos a incorporar las cuestiones de derechos humanos en las nuevas interacciones y en los proyectos de cooperación. En particular, es importante que el impulso generado por los Juegos Olímpicos de Invierno se aproveche para analizar las posibilidades de apoyo técnico bilateral con el objeto de abordar los problemas más urgentes en materia de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Los dos Estados deberían estudiar la posibilidad de organizar un evento de reunificación familiar a comienzos de 2018, que podría constituir un punto de partida para el diálogo sobre los derechos humanos.

III. Visitas al terreno

10. El persistente rechazo del mandato del Relator Especial por parte de la República Popular Democrática de Corea sigue siendo un obstáculo para la recopilación de información y la comunicación eficaz con el Gobierno. No obstante, el Relator Especial ha llevado a cabo actividades de divulgación con las autoridades del Estado a través de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con los que mantiene relaciones diplomáticas, así como a través de organizaciones de la sociedad civil en la región de Asia Oriental. Además, continúa buscando una comunicación oficial con las autoridades por conducto de sus misiones permanentes en Ginebra y Nueva York.

11. El Relator Especial realizó dos visitas oficiales durante el período que se examina: visitó la República de Corea del 17 al 21 de julio, y la República de Corea y el Japón, del 11 al 16 de diciembre. En la República de Corea se reunió con funcionarios del Gobierno, representantes del sistema de justicia, organizaciones de la sociedad civil, la estructura del ACNUDH en Seúl y miembros de la comunidad diplomática. También pudo entrevistar a varios residentes de centros de reasentamiento en la República de Corea que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea en 2016 y 2017. Se reunió con un hombre y una mujer que deseaban regresar a este último Estado. En el Japón, se reunió con representantes del Gobierno y la sociedad civil, e interactuó con familiares de personas que habían sido secuestradas por la República Popular Democrática de Corea y siguen desaparecidas.

12. El Relator Especial llevó a cabo otras misiones en Camboya (31 de mayo a 4 de junio) y la Santa Sede (29 y 30 de septiembre), con el propósito de estudiar posibles puntos de partida para la integración de los derechos humanos en los programas de paz y desarme. En Camboya, participó en un diálogo regional sobre los derechos humanos con la sociedad civil en el contexto de las iniciativas de asistencia humanitaria y consolidación de la paz con la República Popular Democrática de Corea, que permitió un fructífero contacto con nacionales de este Estado. En la Santa Sede, intercambió opiniones con el Secretario de

⁶ Noticias ONU, “Funcionarios de las Naciones Unidas aplauden la reapertura de la comunicación entre las dos Coreas”, 3 de enero de 2018.

Estado sobre la libertad de religión en la República Popular Democrática de Corea y la forma en que la Santa Sede podría promover un proceso de paz en la península de Corea y fuera de ella. El Relator Especial tiene la intención de estudiar nuevos contactos con los Estados y las organizaciones que puedan contribuir a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea: a promoverlos, a participar y a comprender los problemas que allí existen.

IV. Situación de los derechos humanos

13. El Relator Especial sigue basándose, como principal fuente de información, en los testimonios de personas que han abandonado la República Popular Democrática de Corea, los que verifica cotejándolos con otras investigaciones que llevan a cabo el ACNUDH, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad académica. Durante su última visita a la República de Corea, se informó al Relator Especial que, a finales de noviembre de 2017, no más de 1.000 personas habían logrado llegar a la República de Corea, lo que representa una disminución del 20% en comparación con el mismo período de 2016 y podría obedecer a la aplicación de controles más estrictos en la frontera entre la República Popular Democrática de Corea y China. Las mujeres siguieron constituyendo la mayoría de las personas que huyen, habida cuenta de su mayor acceso a las rutas de contrabando, aunque la proporción de hombres es cada vez más elevada, a medida que aumenta el número de hombres que participan en el comercio transfronterizo con China respecto de años anteriores. Las entrevistas que mantuvo recientemente le dieron al Relator Especial una visión más actualizada de la situación, no solo de los derechos económicos, sociales y culturales, sino también de los derechos civiles y políticos.

A. Derechos civiles y políticos

1. Situación de los reclusos

14. El Relator Especial ha seguido de cerca la situación de los seis ciudadanos de la República de Corea y los tres ciudadanos de los Estados Unidos de América que se encuentran detenidos en Pyongyang, acusados de planificar actos hostiles contra el Estado. En agosto de 2017, el Estado adoptó la medida positiva de poner en libertad a un nacional del Canadá por motivos humanitarios, lo que ayudó a aliviar las tensiones políticas. La liberación de los restantes detenidos extranjeros contribuiría a mejorar la posición internacional del Estado y a aligerar la situación política y de seguridad. Como mínimo, el Gobierno debería proporcionar a esos detenidos la asistencia consular a la que tienen derecho en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en particular debería permitirles ponerse en contacto con los funcionarios consulares, comunicarse con sus familias y ser representados por el abogado que elijan.

15. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea todavía no ha dado una explicación de las circunstancias en que Otto Warmbier, ciudadano de los Estados Unidos de América, contrajo botulismo y cayó en coma en una cárcel de Pyongyang; el Sr. Warmbier falleció poco después de su repatriación. Subsisten dudas sobre las condiciones que le provocaron una considerable pérdida de tejido cerebral y le ocasionaron un coma que duró 15 meses, después de que, presuntamente, funcionarios de la prisión le administraran un comprimido para dormir. El Relator Especial publicó un comunicado de prensa sobre el caso⁷, en el que puso de relieve la falta de una atención adecuada de la salud de los presos en la República Popular Democrática de Corea. Reitera la necesidad de que el Gobierno proporcione a la familia del Sr. Warmbier toda la información y los documentos relativos a las circunstancias de su detención y el trato que recibió mientras estuvo encarcelado.

16. Si bien el Relator Especial no pudo reunir aún información sobre las condiciones de los reclusos en los campamentos de presos políticos debido al secretismo que rodea este

⁷ ACNUDH, “US student case is reminder of prison conditions in North Korea – UN rights expert”, 16 de junio de 2017.

asunto, recibió información sobre varios casos de malos tratos en otros lugares de privación de libertad entre 2015 y 2017. La información se refiere a los centros de detención administrados por el Ministerio de Seguridad del Estado y el Ministerio de Seguridad del Pueblo, y a los campos de trabajo (*kyohwaso*) para quienes cometen delitos que no son de naturaleza política. El testimonio de una mujer que estuvo detenida en un *kyohwaso* ilustra las dificultades con que tropiezan los reclusos para acceder a los servicios básicos, como agua potable, en esos campamentos. Ella dijo que “el primer problema [...] en la mañana es encontrar agua, porque solo 3 o 4 celdas de 30 tienen agua corriente durante un período limitado por la mañana. Teníamos que caminar durante una hora hasta llegar a una fuente para lavarnos la cara”. La testigo reveló la política discriminatoria que regía el acceso al agua en el campamento: “Las jefas de las celdas —reclusas seleccionadas por los funcionarios de prisiones de entre las que no tenían antecedentes de ninguno de seis delitos graves— podían lavarse, no así el resto de nosotras”.

17. Las personas que se encuentran en prisión preventiva, en particular las mujeres obligadas a retornar del extranjero, siguen siendo vulnerables a la tortura. El Relator Especial recibió información sobre varios casos de mujeres que habían sido repatriadas en 2016 y 2017 y corroboran un patrón de torturas y tratos degradantes durante su interrogatorio en los centros de detención próximos a la frontera con China. La mayoría de las mujeres realizaban actividades comerciales informales, para lo que utilizaban rutas de contrabando que están estrechamente vinculadas con las redes de trata de personas. La falta de protección jurídica y normativa contra la trata en la República Popular Democrática de Corea permite a los traficantes atraer con engaños a esas mujeres para contraer matrimonios arreglados en China o trabajar en la industria del sexo. Una de ellas relató la experiencia de su detención en mayo de 2016: “Después de ser repatriada desde China, me llevaron a un *jipkyulso* [centro de detención] del Ministerio de Seguridad del Estado en la aldea de Songhu, en Hyesan. En ese edificio había tanto mujeres como hombres, pero sobre todo mujeres, porque en la República Popular Democrática de Corea ellas se han convertido en el principal sostén de la familia, después de que las entidades estatales dejaran de funcionar”. En cuanto a las condiciones de detención, dijo que “eran inhumanas; no es posible imaginarlas, si uno no las ha experimentado. Nos trataban como animales; para comer apenas nos daban maíz o una sopa desabrida de hojas de rábano secas. El retrete está dentro de una sala donde se aloja una docena de personas. Uno no puede moverse y tiene que quedarse sentado, inmóvil, en la misma posición. Si uno se mueve, lo golpean”.

18. Los procedimientos de detención y reclusión son un problema importante en la República Popular Democrática de Corea, habida cuenta de que la población no tiene derechos básicos a un juicio justo o a las debidas garantías procesales, como el derecho a ser oído por un tribunal independiente e imparcial. Además, el hecho de que los observadores independientes no tengan acceso a los centros de detención indica que es poco probable que los presos gocen de la protección necesaria contra abusos cometidos por los funcionarios de prisiones. El Relator Especial insta a las autoridades a que soliciten asistencia técnica por intermedio del sistema de las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para ayudar a reformar el funcionamiento del sistema penitenciario y ajustarlo a las normas internacionales. Esa asistencia podría prestarse mediante proyectos experimentales centrados en establecimientos o temas específicos, por ejemplo, el derecho al agua y el saneamiento. También podría consistir en asesoramiento estratégico sobre las opciones de reestructuración de la administración penitenciaria y de enmienda de la legislación, teniendo en cuenta tanto los problemas de desarrollo que afronta el Estado como sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

2. Secuestros y familias separadas

19. No se han registrado avances en los casos de secuestro internacional. En relación con el secuestro de ciudadanos japoneses, a fines de enero de 2018 seguían sin resolverse 17 casos reconocidos oficialmente, además de otros 883 casos en los que no puede descartarse el secuestro por parte de la República Popular Democrática de Corea. Además, todavía se desconoce el paradero de 516 ciudadanos de la República de Corea que habían sido secuestrados por la República Popular Democrática de Corea. La República Popular Democrática de Corea se puso en contacto con el ACNUDH para ayudar a solucionar casos pendientes que involucran a sus nacionales, en particular el caso de 12 trabajadoras de

restaurantes presuntamente trasladadas, en contra de su voluntad, de China a la República de Corea en abril de 2016. El Relator Especial destacó este nuevo caso en declaraciones públicas e informes a los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular el hecho de que la falta de explicaciones coherentes que recibió sobre esas trabajadoras merece un análisis a fondo de las circunstancias de su llegada a la República de Corea. Alienta a las partes pertinentes a estudiar nuevos mecanismos y estrategias para abordar esas denuncias con miras a restablecer el contacto entre esas personas y sus familias, y a permitir, a quienes así lo deseen, regresar a la República Popular Democrática de Corea. Apoyará esos esfuerzos mediante tareas de promoción con los Gobiernos interesados y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja de las dos Coreas.

20. La denuncia del reciente secuestro de nacionales de la República Popular Democrática de Corea debería examinarse junto con casos históricos de secuestro de ciudadanos del Japón, la República de Corea y otros países que siguen sin resolverse. El Relator Especial insiste en que la desaparición forzada es un delito continuado hasta que la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas se hayan esclarecido. En el esfuerzo por restituir esas personas a sus seres queridos también está presente la necesidad de llevar la verdad a las familias que, sin información fidedigna de que una persona desaparecida sigue con vida, continuarán su búsqueda. El Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a que, a partir del llamamiento a la acción formulado por las Naciones Unidas y, en particular, por el ACNUDH, participe en un intercambio más amplio sobre la cuestión de los secuestros y se comprometa seriamente a investigar y responder a las acusaciones en su contra. A este respecto, el Relator Especial apoya la creación de un marco amplio para examinar todos los casos de personas que han desaparecido en los tres países, utilizando un enfoque centrado en las víctimas que sea independiente de las consideraciones políticas. En el caso del Japón, propuso evaluar nuevamente el acuerdo firmado en Estocolmo en mayo de 2014, en un esfuerzo por mejorar las esferas acordadas entre el Gobierno del Japón y la República Popular Democrática de Corea. Tomando como base la comisión del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea encargada de investigar los casos de secuestro de ciudadanos japoneses, puede ser útil pedir la participación de especialistas de ambos países, por ejemplo, expertos científicos o peritos forenses, así como de expertos internacionales.

21. El Relator Especial aprecia los esfuerzos realizados por la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea para ayudar a reanudar las actividades de reunificación familiar suspendidas desde octubre de 2015. Según el Gobierno de la República de Corea, de la lista original de 129.616 solicitantes, menos de 59.000 personas seguían inscritas para reunirse con sus parientes en el norte. La edad promedio de esas personas es de 81 años⁸. El Relator Especial ha subrayado la urgente necesidad de atender a esas víctimas y asegurarse de que no sufren las consecuencias de los acontecimientos políticos negativos señalados en informes anteriores⁹. Exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y al Gobierno de la República de Corea a que aprovechen el impulso generado por los Juegos Olímpicos de PyeongChang y la reanudación del diálogo intercoreano para organizar un evento de reunificación familiar a principios de 2018. También deben restablecerse sin demora los canales que permitan a las personas comunicarse entre sí, en particular mediante la correspondencia y los mensajes de vídeo.

22. El Relator Especial se reunió con un hombre y una mujer que han residido en la República de Corea durante varios años y ahora desean regresar a la República Popular Democrática de Corea para restablecer los lazos familiares¹⁰. Ninguno de ellos pudo regresar a su patria a causa de las restricciones impuestas a los nacionales de la República

⁸ La falta de acceso a la República Popular Democrática de Corea ha impedido al Relator Especial estar en contacto con los miembros de familias separadas que viven allí y solicitar aclaraciones a las autoridades.

⁹ Véase también ACNUDH, *"Torn Apart: the Human Rights Dimension of the Involuntary Separation of Korean Families"* (Ginebra, 2016).

¹⁰ El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha señalado a la atención del ACNUDH el caso de la mujer, Kim Ryon Hui. El Relator Especial insta al Gobierno a que colabore con él para resolverlo.

de Corea para comunicarse con los residentes en la República Popular Democrática de Corea o viajar a este Estado sin la autorización previa del Gobierno. También se quejaron de la estigmatización social y de la presión que perciben por parte de las autoridades, lo que ha afectado profundamente su bienestar personal. El Relator Especial exhorta al Gobierno de la República de Corea a que les permita volver a la República Popular Democrática de Corea y a que la interpretación de la Ley de Seguridad Nacional refleje las disposiciones de las normas internacionales de derechos humanos relativas al derecho a la libertad de circulación.

23. El patrón de repatriación forzosa de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, incluidos niños, desde China continuó durante el período que se examina. Las autoridades chinas los consideran migrantes económicos, lo que no les permite beneficiarse de ningún tipo de protección y los expone al riesgo de tortura una vez repatriados. El Relator Especial insta al Gobierno de China a respetar el principio de no devolución y a buscar vías de diálogo sobre esta cuestión con él mismo y con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, a fin de permitir el acceso al terreno y otorgar a quienes han huido la protección a la que tienen derecho, tanto en virtud del derecho internacional como de la legislación china¹¹.

3. Libertad de pensamiento y de acceso a la información

24. En su discurso de Año Nuevo, el Líder Supremo declaró que “ninguna organización del Partido debe tolerar jamás los matices de ideas heterogéneas y el doble rasero de disciplina que son contrarios a la ideología del partido, sino que debe fortalecer, de todas las maneras posibles, la unidad inquebrantable de todo el partido, cuyo eje es el Comité Central”, y pidió a “todos los funcionarios, miembros del partido y otros trabajadores que lancen una ofensiva general” con el fin de fortalecer el carácter nacional y la forma de vida de la República Popular Democrática de Corea. Estas palabras confirman los informes recientes sobre el aumento de las restricciones a la libertad de pensamiento y de conciencia, y al acceso a la información. Por ejemplo, una mujer miembro del Partido de los Trabajadores de Corea que abandonó el país en 2017 dijo que había sido detenida y encarcelada en tres ocasiones en 2015 y en 2016 por participar en actividades consideradas contrarias a la ideología del partido dominante. La mujer, que anteriormente practicaba la adivinación para ganarse la vida, afirmó que el fiscal le dijo que escribiera una confesión donde constara que realizaba una actividad supersticiosa no permitida por el Partido de los Trabajadores de Corea. Añadió que, mientras estaba sentada en una silla, el fiscal la azuzaba constantemente con un bastón de madera; cada vez que ella protestaba, él le ordenaba que se callara y la golpeaba. La actividad de la mujer también era percibida como una amenaza por las autoridades durante la detención, por lo que ella fue separada de otras personas que habían sido detenidas en las oficinas de la fiscalía y el Ministerio de Seguridad del Estado. La mujer solo pudo lograr su liberación después de haber pagado sobornos por un total de 1.200 yuanes chinos (aproximadamente 180 dólares) a distintos funcionarios. Otros testimonios revelaron controles más estrictos del acceso a la información, en particular de las comunicaciones móviles, a pesar de que la propiedad de teléfonos móviles ha ido en aumento. Por ejemplo, una mujer que escapó en 2016 describió los esfuerzos por evadir el control estatal de las comunicaciones por telefonía móvil: “Usamos los teléfonos móviles únicamente cuando es imprescindible. Sabemos que el Ministerio de Seguridad del Estado puede localizarnos o escuchar nuestras conversaciones, de modo que ni siquiera cuando estamos en casa hacemos llamadas, sino que vamos a las montañas para encontrar algún lugar donde se puedan evadir las interferencias [del Gobierno]”.

¹¹ En su resolución 2397 (2017), el Consejo de Seguridad reafirmó el principio de no devolución al decidir que los Estados Miembros deben repatriar a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de este país que obtengan ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se trate, a menos que el Estado Miembro determine que se trata de un nacional de la República Popular Democrática de Corea cuya repatriación está prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos.

25. El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y el derecho a tener acceso a la información están protegidos por diversos instrumentos universales en los que la República Popular Democrática de Corea es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como se estipula en estos instrumentos, los derechos mencionados abarcan la libertad de abrazar una creencia o una convicción personal, y de manifestarlas a título individual o junto con otras personas, independientemente de la ideología o las creencias dominantes; de este modo quedan reflejadas la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos. El Relator Especial insta a las autoridades a abstenerse de aplicar restricciones que limiten esos derechos y otras libertades fundamentales de las que la población todavía no disfruta, como viajar dentro y fuera del país.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

26. La República Popular Democrática de Corea sigue aplicando el plan quinquenal para impulsar el crecimiento económico y para “mejorar el nivel de vida de la población”, como señaló el Líder Supremo en su discurso de Año Nuevo; en esa ocasión, anunció que, en 2017, había aumentado la producción de las industrias del acero y los productos químicos, entre otros sectores estratégicos. En el examen de mitad de período del plan económico se deberían tener muy en cuenta las condiciones en las que se logró el aumento de la producción económica que se ha informado; por ejemplo, como se indica a continuación, la ampliación de la red ferroviaria ha tenido un alto costo para las personas que viven en las zonas seleccionadas por el Gobierno para las obras públicas. Además, en el plan económico se debería reconocer la interdependencia entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales, por el otro. En ausencia de un entorno en el que las personas puedan reunirse y expresarse libremente y no sufran temor ni discriminación, el crecimiento económico beneficiará solo a una minoría privilegiada y provocará diferencias socioeconómicas.

27. El sector informal de la economía, aunque el Gobierno no lo reconozca abiertamente, es grande y está en expansión. Los testimonios de personas que han abandonado la República Popular Democrática de Corea en los últimos años muestran que los mercados surgidos mediante transacciones privadas compensan parcialmente las deficiencias de los servicios del Estado en el suministro de, entre otras cosas, alimentos, viviendas y atención de la salud. Con su actitud de *laissez-faire*, las autoridades parecen aceptar que los mercados pueden tener un efecto favorable en el goce de los derechos humanos de la población. Sin embargo, es preciso organizar estas transacciones de una manera que contribuya a reducir al mínimo la corrupción, introducir un sistema tributario justo y ampliar las posibilidades para que las personas tengan acceso a estos servicios básicos sin discriminación.

1. Derecho a la alimentación

28. La inseguridad alimentaria es un problema crónico en la República Popular Democrática de Corea y un motivo de gran preocupación. El colapso del sistema público de distribución inmediatamente después de la hambruna de los años noventa no solo redujo el acceso de la población a los alimentos, sino que también debilitó la capacidad de las autoridades públicas para prevenir crisis alimentarias. La última evaluación de las necesidades realizada por el equipo de las Naciones Unidas en el país en marzo de 2017 reveló que 10,5 millones de personas, es decir, el 41% de la población, están subalimentadas. La magnitud de la malnutrición refleja el sufrimiento de una parte considerable de la población y, al mismo tiempo, la falta de perspectivas de desarrollo social, económico y cultural de la sociedad en general. La evaluación también puso de manifiesto que las raciones recibidas a través del sistema público de distribución, del que dependen 18 millones de personas, son inferiores a la meta del Gobierno de un promedio de 573 g por persona y por día. Las provincias del norte siguen siendo propensas a los

desastres naturales y en los últimos años han experimentado ciclos de sequía, inundaciones y deslizamientos de tierra que han reducido la producción agrícola y han dañado la calidad del suelo. En sus actividades, los organismos de las Naciones Unidas reconocen el aumento de la vulnerabilidad de esas zonas geográficas, y de determinados sectores de la población que ellas albergan, a la inseguridad alimentaria; por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha diseñado actividades específicas de fomento de la capacidad con el fin de prevenir el retraso en el crecimiento y la malnutrición infantil en las provincias de Hwanghae Meridional, Kangwon y Hamgyong Meridional¹². Hay riesgo de que la situación se siga deteriorando debido a las posibles consecuencias negativas de las sanciones impuestas a la economía en su conjunto.

29. El creciente sector informal sustituye al sistema público de distribución en muchas comunidades, ya que la población busca otras fuentes de alimentos. Un hombre que escapó en septiembre de 2017 informó al Relator Especial que la gente no recibía ningún alimento del Estado y que él únicamente podía alimentarse con el dinero que obtenía mediante actividades de contrabando con China. Añadió que “entre el 70% y el 80%” de las personas que conocía no recibían ningún alimento del Estado y debían recurrir a sus familiares o emprender alguna actividad comercial. Solo los altos funcionarios del Gobierno tenían acceso a las raciones alimentarias; sus hijos estaban en buenas condiciones físicas y ellos no se preocupaban por el costo de los alimentos o de la ropa, como sí lo hacía el resto de la población. El hombre también explicó que los niños no reciben comida en la escuela. Este testimonio es congruente con los resultados de un estudio reciente sobre la accesibilidad de los alimentos en la República Popular Democrática de Corea, que reveló que las raciones seguían variando en frecuencia y cantidad, según la ubicación geográfica, la situación laboral y el origen social de la población¹³.

30. El ideal de *juche* (autosuficiencia) en el que se fundó la República Popular Democrática de Corea fue destacado por el Líder Supremo en su discurso de Año Nuevo como un principio clave de su estrategia quinquenal para modernizar la economía. En la práctica, la comunidad ha abandonado la acción colectiva para pasar a formas individualizadas de autosuficiencia, ya que las personas se ven obligadas a encontrar la manera de asegurarse sus alimentos y otros productos de primera necesidad, en lugar de esperar la asistencia del Estado. El dilema al que se enfrenta la población es encontrar formas de satisfacer diariamente sus necesidades básicas y eludir, al mismo tiempo, la prohibición formal y la sanción de la iniciativa privada impuestas por un Estado que no atiende esas necesidades. Las autoridades deberían reconocer esos cambios a la hora de aplicar el plan de desarrollo económico del Estado y examinar sus responsabilidades con respecto al derecho a la alimentación y otros derechos económicos, sociales y culturales. En particular, deberían analizar las posibles consecuencias para el principio de la realización progresiva consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que la República Popular Democrática de Corea es parte. Además, al instrumentar reformas económicas, el Gobierno debería solicitar la ayuda de expertos internacionales en el derecho a la alimentación, para asegurarse de que acata las obligaciones del Estado en esta esfera.

31. El Relator Especial está preocupado por el hecho de que la precipitación radiactiva provocada por la actividad nuclear en la República Popular Democrática de Corea puede contaminar el suelo y los cultivos. Las autoridades deberían reconocer la vulnerabilidad del sector agrícola a las situaciones de emergencia nuclear y radiológica, y evaluar sus posibles consecuencias para el acceso a la alimentación, así como su repercusión en la salud pública y el medio ambiente. El Relator Especial insta al Gobierno a elaborar un plan integral de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, en consulta con los miembros del equipo de las Naciones Unidas, la FAO y la Organización Mundial de la Salud.

¹² Véase “DPR Korea: Needs and Priorities”, informe del Coordinador Residente para la República Popular Democrática de Corea, marzo de 2017.

¹³ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, “White Paper on Human Rights in North Korea 2017”, julio de 2017, págs. 271 a 283.

2. Derecho a una vivienda adecuada

32. El Relator Especial recibió información sobre el desalojo forzoso de residentes de aldeas de la provincia de Ryanggang, como consecuencia del desarrollo industrial en la región. En abril de 2017, las autoridades habrían ordenado a 600 familias de las aldeas abandonar sus hogares, que luego se demolieron para permitir la construcción de una nueva línea ferroviaria y de bloques de apartamentos en altura. Según la información recibida, las autoridades trasladaron a los residentes a dormitorios en fábricas o les dijeron que se alojaran con parientes, pero no les ofrecieron opciones de reasentamiento a largo plazo. No se adoptaron medidas para consultar a los miembros desfavorecidos de esas comunidades, como los niños y las personas de edad, ni para atender sus necesidades. Al parecer, algunos de los residentes desalojados fueron movilizados junto con las brigadas de choque de la juventud local para ayudar en las obras de construcción del ferrocarril. No era la primera vez que las autoridades desplazaban a pobladores de la zona. Según testigos, en junio de 2015 también hubo comunidades locales desplazadas sin previo aviso y se demolieron hasta 300 viviendas para construir obras de infraestructura pública.

33. El desplazamiento de poblaciones con motivo de proyectos de desarrollo económico lleva aparejada la aplicación de una serie de estrictas salvaguardias jurídicas y normativas. En los procesos de desarrollo urbano y rural deberían participar todos los que pueden verse afectados y, para ello, se les debería notificar correctamente, se les debería otorgar el derecho a impugnar la decisión de desalojo y se les deberían presentar propuestas alternativas (véase A/HRC/4/18, anexo I). El Relator Especial insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que integre este enfoque participativo en sus programas de desarrollo, y también a que estos se ajusten a los principios de la programación para el desarrollo basada en los derechos, principios que sustentan el marco estratégico de cooperación con las Naciones Unidas correspondiente al período de 2017 a 2021. Recuerda la responsabilidad del Gobierno de proporcionar protección a las personas, especialmente las más vulnerables, antes, durante y después de su desalojo.

34. Una tendencia clara surgida de los testimonios de quienes habían escapado de distintas partes de la República Popular Democrática de Corea, incluidas Pyongyang y las provincias del interior, fue el rápido desarrollo del mercado de la vivienda privada; por ejemplo, una exresidente de la ciudad de Hyesan, provincia de Ryanggang, que había escapado en octubre de 2017, informó al Relator Especial que era común ahorrar para comprar una vivienda (un apartamento de 15 pyeong (50 m²) en su zona tenía un costo promedio de 1.500 yuan chinos (230 dólares)). Explicó que el mercado de la vivienda se estaba ampliando y que muchas personas dependían de las remesas de la República de Corea para llevar a cabo esas operaciones. El Relator Especial exhorta a las autoridades a ocuparse de que el desarrollo del mercado de la vivienda contribuya a garantizar a los propietarios la seguridad de la tenencia de su vivienda y a proporcionarles protección jurídica contra el desalojo o la desposesión. El Gobierno también debería velar por que la disponibilidad de viviendas del sector privado brinde a las personas acceso a una gama más amplia de opciones de vivienda y facilite su desplazamiento voluntario entre las provincias para llevar a cabo las operaciones.

V. Colaboración del Estado con las Naciones Unidas

35. En sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Popular Democrática de Corea (CRC/C/PRK/CO/5), el Comité de los Derechos del Niño señaló que se habían logrado algunos progresos en la prevención de la mortalidad infantil y materna, aunque expresó su preocupación por el hecho de que las leyes y las políticas públicas del Estado no protegían a los menores, en particular a los niños repatriados por la fuerza desde el exterior y a los detenidos en campos de presos políticos, contra la tortura o el trato degradante. El Comité recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que otorgara al Comité Nacional para la Aplicación de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos un mandato adecuado para coordinar la colaboración del Estado con los mecanismos regionales e internacionales. También puso de relieve la necesidad de que las autoridades facilitaran datos oficiales que permitieran el seguimiento y la evaluación sistemáticos de los progresos logrados en las políticas de protección de la infancia.

36. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados de la República Popular Democrática de Corea (CEDAW/C/PRK/CO/2-4), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destacó varias reformas legislativas de 2010 que protegían a las mujeres contra algunas formas de violencia, aunque señaló la persistente falta de leyes que contemplaran una definición exhaustiva de discriminación contra la mujer. También señaló la falta de información sobre las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para proteger a las víctimas de violación y otras formas de violencia de género, y la falta de disposiciones legales sobre el delito de trata de personas. El Comité pidió a las autoridades que se adhieran a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y que utilicen indicadores mensurables para evaluar las tendencias en la situación de la mujer.

37. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad realizó una visita oficial a la República Popular Democrática de Corea del 3 al 8 de mayo de 2017 (véase A/HRC/37/56/Add.1). Durante la visita, la titular del mandato celebró reuniones con funcionarios del Ministerio de Salud y la Federación Coreana para la Protección de las Personas con Discapacidad, además de visitar varias instituciones en Pyongyang y en la provincia de Hwanghae Meridional que acogen a personas con discapacidad física. Se desprendió claramente de su interacción con las autoridades que hubo una fuerte demanda de asistencia técnica en ámbitos como la accesibilidad y la aplicación de las normas internacionales sobre diseño universal. El Relator Especial acoge con satisfacción esta apertura, que ayudará al país en su transición hacia un enfoque de la discapacidad basado en los derechos promoviendo la igualdad y la no discriminación. Insta a todos los actores pertinentes de la comunidad internacional a que faciliten, a los funcionarios de la República Popular Democrática de Corea, el contacto con las mejores prácticas internacionales, en particular en los países en desarrollo, y un mejor acceso a los conocimientos especializados necesarios.

38. El Relator Especial alienta a la República Popular Democrática de Corea a ampliar el alcance de su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal. Se debería obtener la cooperación, por ejemplo, de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; el derecho a la alimentación; el derecho al agua potable y el saneamiento; la extrema pobreza y los derechos humanos; el derecho al desarrollo; la trata de personas, en particular de mujeres y niños; la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; los derechos a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; la independencia de los magistrados y abogados; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la libertad de religión o de creencias. El Relator Especial insta a las autoridades a considerar la posibilidad de cooperar con esos titulares de mandatos y facilitarles las visitas al país y otras formas de intercambio de información, incluida la publicación de datos estadísticos detallados sobre los sectores pertinentes. También alienta a que continúen colaborando con los órganos creados en virtud de tratados. Seguirá utilizando su mandato para aunar esos esfuerzos y para que la República Popular Democrática de Corea pueda beneficiarse de la abundancia de recursos accesibles a través de estos mecanismos para mejorar la situación sobre el terreno.

39. La visita a Pyongyang realizada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos en diciembre de 2017 constituyó una valiosa oportunidad para aliviar las tensiones y restablecer el diálogo político con la República Popular Democrática de Corea. Durante su última visita a la Sede, el Relator Especial había informado al Departamento de Asuntos Políticos sobre la situación de los derechos humanos; aunque estos no constituían el eje de la interacción del Secretario General Adjunto con las autoridades, las medidas de fomento de la confianza en el ámbito del diálogo político incluirán, necesariamente, un componente vinculado a los derechos humanos. Por ejemplo, la puesta en libertad de los extranjeros que seguían detenidos en el momento de redactar el informe no solo ayudará a reducir las fricciones con los Estados interesados, sino que también representará un avance hacia la solución de los casos de detención arbitraria y las irregularidades en la administración de justicia. Las deliberaciones relativas a las ambiciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea también deberían tener en cuenta las consecuencias de una mayor

militarización de los derechos humanos. En opinión del Relator Especial, se debería asignar el máximo grado de prioridad a la protección de los medios de subsistencia de las personas y a su mayor acceso a los servicios públicos. Este cambio de mentalidad debe estar respaldado por un mayor esfuerzo de la comunidad internacional para controlar la carrera de armamentos en la península de Corea en su conjunto y para transformar el Acuerdo de Armisticio en un tratado de paz.

VI. Progresos en la rendición de cuentas

40. El ACNUDH comenzó a aplicar la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos durante el período que se examina. En ella el Consejo decidió, entre otras cosas, fortalecer, por un período de dos años, la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas en su informe a los efectos de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas, y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios, con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas, en lo sucesivo, en todos los procesos de rendición de cuentas. La selección de los nuevos funcionarios, incluidos expertos superiores en justicia penal y un equipo de oficiales jurídicos, se hallaba en curso en el momento de redactar el presente informe.

41. Las recomendaciones formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas (A/HRC/34/66/Add.1) adoptan un enfoque multilateral y de largo plazo, que incluye mecanismos como la Corte Penal Internacional y tribunales especiales. El Relator Especial apoya estos esfuerzos y destaca la importancia de adoptar un método de promoción y de recopilación de información que también esté dirigido a alcanzar resultados inmediatos y desalentar nuevos abusos contra los derechos humanos. Tal método podría consistir en informes públicos provisionales sobre los resultados de las actividades de documentación, llamamientos urgentes a las autoridades a través del Consejo de Derechos Humanos o actualizaciones periódicas a la comunidad internacional sobre denuncias específicas y las personas o las instituciones involucradas. La situación de las personas privadas de libertad y otros grupos que corren riesgo de sufrir discriminación debería considerarse prioritaria para esta tarea de presentación de informes.

42. Al tiempo que los agentes internacionales siguen consolidando el marco de promoción de la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea, es poco lo que se sabe, en realidad, acerca de las medidas adoptadas por los mecanismos nacionales para identificar a los responsables de violaciones de los derechos humanos. La información sobre esas medidas es esporádica y anecdótica; por ejemplo, el Relator Especial destacó en su informe anterior a la Asamblea General que el país debería compartir información sobre una posible directiva del Gobierno en la que insta a los funcionarios de prisiones a abstenerse de violar los derechos de los detenidos durante los interrogatorios. El presunto despido de un gran número de altos funcionarios acusados de corrupción y abuso de poder también podría indicar que tal vez se está aplicando una política que protege a las personas contra algunos de los excesos de los funcionarios públicos¹⁴. Sería muy conveniente para la República Popular Democrática de Corea cooperar con el Relator Especial y la comunidad internacional en la formulación, la aplicación y la evaluación de esas políticas de rendición de cuentas, en caso de que existan. Ello no solo ayudaría al Estado a aplicar las normas pertinentes con respecto a las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial, sino que también daría a las víctimas una oportunidad para comprender mejor las opciones a su disposición para obtener justicia por intermedio de las instituciones nacionales.

¹⁴ En su discurso de Año Nuevo, el Líder Supremo afirmó que el partido debería hacer hincapié en “erradicar el abuso de la autoridad del partido, el burocratismo y otros métodos y estilos de trabajo obsoletos”, instrucción que podría entrañar medidas de rendición de cuentas.

VII. Conclusiones y recomendaciones

43. La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea denota un patrón constante de violaciones graves, agudizado por un clima de inestabilidad política y una retórica del conflicto. El extenso sistema penitenciario y las severas restricciones impuestas por el Estado a todas las formas de libertad de expresión, circulación y acceso a la información, sumados al deficiente acceso a la atención de las necesidades básicas, en particular la alimentación, continúan fomentando el temor al Estado y dejan a la población a merced de funcionarios públicos, incluso provinciales, que no rinden cuenta ante nadie. Como en todas las violaciones de los derechos humanos de esta magnitud, el impacto en la sociedad no es uniforme; son los débiles y los invisibles quienes más sufren. Los presos, los residentes de las zonas rurales, las personas obligadas a regresar del extranjero y quienes viven en la pobreza se encuentran entre los más afectados por los abusos contra los derechos humanos.

44. Las deficiencias de las estructuras del Estado han fortalecido la resiliencia individual y han promovido una cultura altamente empresarial, ya que las personas de todos los géneros y edades tratan de superar el fracaso del sistema público de distribución y la contracción del sector público en general. Si bien la apertura del Estado a la economía de mercado ha permitido a miles de personas a desarrollar empresas exitosas y ganarse la vida, su naturaleza clandestina puede haber socavado los propios cimientos de las instituciones del Estado y su importancia para la población, especialmente en las provincias del interior. Lo que es más importante, la economía sumergida conlleva el riesgo de exponer aún más a las mujeres a la trata y, en el caso de las empresarias repatriadas por la fuerza del extranjero, a la tortura.

45. A pesar de la magnitud y la gravedad de esos abusos, hay oportunidad de mejorar la situación mediante una cooperación más estrecha con la comunidad internacional. Tras décadas de aislamiento y limitadas posibilidades de vigilancia, seguimiento y cooperación técnica, el país ha comenzado a entablar un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, algo que hace solo unos años parecía poco probable. El Gobierno ha incorporado elementos de un enfoque de programación basado en los derechos en su colaboración con el sistema de las Naciones Unidas. Se ha puesto en contacto con el ACNUDH para ayudar a resolver presuntos casos de secuestro y también ha participado en un diálogo regional con la sociedad civil sobre la paz y la estabilidad. Se trata de acontecimientos positivos, prueba de que, por difícil que sea, puede ser posible entablar un diálogo constructivo. El Relator Especial insta a todos los miembros de la comunidad internacional a seguir fomentando la confianza con la República Popular Democrática de Corea y a proporcionarle una plataforma que la ayude a aprovechar al máximo los conocimientos técnicos disponibles en el sistema internacional de derechos humanos.

46. La promoción de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos es un proyecto complejo y continuado, que incluye un temario urgente sobre la responsabilidad penal y una visión paralela a más largo plazo para la instauración de una cultura de rendición de cuentas en las instituciones del Estado. Si bien el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH han tomado medidas para avanzar en el primero de esos temas, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea son decisivas para alcanzar el segundo objetivo y, en términos más generales, para lograr que el país asuma la cuestión como propia y la mantenga en el tiempo, con el propósito de regularizar, en su momento, los dos temas relacionados con la rendición de cuentas. A este respecto, el Gobierno debería abrirse a la comunicación con el ACNUDH y otras organizaciones que trabajan en la promoción del acceso a la justicia. Este canal constituiría un foro en el que los titulares de obligaciones pueden aprender lo que el derecho internacional de los derechos humanos les exige, en qué casos y por qué motivos han fracasado, y por qué medios pueden remediar la situación. Además, el canal debería proporcionar un espacio seguro para que las víctimas que se hallan dentro de la República Popular Democrática de Corea puedan

formular denuncias y comprender mejor la forma en que pueden recurrir a la justicia a través de los mecanismos existentes, tanto en su propio país como fuera de él.

47. El Relator Especial insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que tome las siguientes medidas:

a) Llevar a cabo un examen de las condiciones de detención en todo el país, con el apoyo de los agentes pertinentes de la comunidad internacional, en particular mediante el sistema de las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja; ratificar el resto de los instrumentos de derechos humanos, en especial la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; e introducir cambios normativos eficaces para poner fin a los malos tratos hacia las personas privadas de libertad;

b) Abstenerse de imponer limitaciones al derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, al derecho de acceso a la información y a otras libertades fundamentales, como la libertad de circulación;

c) Investigar con prontitud los casos no resueltos de secuestros de ciudadanos del Japón, la República de Corea y otros Estados, y seguir buscando el apoyo y la mediación de los agentes que correspondan en esos casos;

d) Abstenerse de desalojar poblaciones por la fuerza y aplicar salvaguardias firmes contra el traslado no voluntario de comunidades, especialmente en las zonas rurales;

e) Examinar las deficiencias del sistema público de distribución que impiden que las personas tengan acceso a las raciones alimentarias a las que tienen derecho y solicitar los servicios de expertos de las Naciones Unidas para reformar este sistema;

f) Publicar estadísticas nacionales, registros históricos y datos sectoriales que permitan evaluar los efectos de las sanciones internacionales en los medios de subsistencia de la población;

g) Reanudar el diálogo con la República de Corea sobre la reunificación de las familias separadas;

h) Proporcionar, a los tres nacionales de los Estados Unidos de América y los seis nacionales de la República de Corea actualmente detenidos en Pyongyang, asistencia consular, conforme a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con miras a su liberación en un futuro próximo;

i) Revisar su posición con respecto al mandato del Relator Especial e iniciar un proceso de diálogo;

j) Ampliar el alcance de la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos cursando nuevas invitaciones a los titulares de mandatos temáticos.

48. El Relator Especial recomienda que la República de Corea:

a) Integre las cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos en su estrategia de divulgación a la República Popular Democrática de Corea;

b) Utilice los resultados de la vigilancia realizada en el marco de la Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte para detectar los problemas de carácter urgente y ofrezca apoyo técnico para ayudar a solucionarlos;

c) Intensifique los esfuerzos para restablecer las reunificaciones familiares, en particular ayudando a las sociedades nacionales de la Cruz Roja de las dos Coreas a reanudar la preparación de listas y encauzar la correspondencia entre los familiares;

d) Aproveche la reciente apertura del diálogo intercoreano para tratar la denuncia de secuestro de nacionales de la República Popular Democrática de Corea.

49. El Relator Especial recomienda que el sistema de las Naciones Unidas:

a) Aproveche las iniciativas recientes vinculadas al diálogo sobre los derechos humanos para ofrecer programas concretos de asistencia técnica que ayuden a los funcionarios públicos a abordar las deficiencias de las políticas y las formas de mejorar la situación;

b) Fortalezca las medidas de fomento de la confianza con la República Popular Democrática de Corea que ayuden a prevenir los conflictos y abordar los problemas de derechos humanos;

c) Siga insistiendo en la rendición de cuentas, especialmente por medio de la comunicación periódica con las autoridades sobre la naturaleza y la gravedad de las acusaciones formuladas en su contra;

d) Entable un diálogo con China sobre la no devolución de quienes han escapado de la República Popular Democrática de Corea, con especial atención a los derechos de las personas en tránsito;

e) Pida una evaluación completa de los efectos negativos no deseados que las sanciones del Consejo de Seguridad han tenido en el disfrute de los derechos humanos.

50. El Relator Especial recomienda que las organizaciones de la sociedad civil:

a) Utilicen las plataformas de colaboración con la República Popular Democrática de Corea que existen en los ámbitos de la consolidación de la paz y la asistencia humanitaria para iniciar una conversación sobre las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos;

b) Prosigan sus esfuerzos para lograr la rendición de cuentas, entre otras cosas prestando apoyo continuo a las iniciativas del ACNUDH en esta esfera mediante la promoción y el intercambio de información.
